



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 07-G-DIC-

0006061

JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de septiembre de 2007, se ha otorgado ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo y reforma del estatuto de la compañía **SOCIEDAD PREDIAL COMERCIAL S. A. (SOPRECO)**;

QUE los señores George Kury Assaf, Assaf Naoum Assaf y Elías Nader Assaf, en sus calidades de Presidente, Vicepresidente y Gerente, respectivamente, de la compañía, con el patrocinio del señor doctor Gustavo Serrano Bonilla, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No. **SC-G-IJ-07-1242** de 11 de septiembre de 2007, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-07083 de 9 de abril de 2007;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía **SOCIEDAD PREDIAL COMERCIAL S. A. (SOPRECO)**, a **SETENTA AÑOS**; contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 9 de septiembre de 1957, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a 12 SEP 2007

Ab. Juan Trujillo Espinel
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



KOV/VAP
Coralia
Exp. No.3209
Trámite # 28923 (2007)

K.L.